



RESOLUCION DE JEFATURA N° 00037-2020-OSINFOR/01.1

Lima, 13 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00057-2020-OSINFOR/05.2-UEI emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N° 000150-2020-OSINFOR/05.2.3 emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Proveído N° 00090-2020-OSINFOR/05.2 de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00094-2020-OSINFOR/04.2 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de junio de 2019, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante, **el OSINFOR**) y la empresa Constructora PREIMAQ S.A.C. (en adelante, **el Contratista**), suscribieron el Contrato N° 017-2019-OSINFOR producto de la Licitación Pública N° 001-2019-OSINFOR - Primera Convocatoria, que tuvo por objeto la "Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de Supervisión y Capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, con Código de Proyecto 2307255" (en adelante, **la Obra**), por el monto de S/ 2 378 739.67 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con 67/100 Soles) y con un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00033-2019-OSINFOR de fecha 26 de setiembre de 2019, se aprobó el expediente del adicional de obra N° 01, por el importe máximo de S/ 10,637.39 (Diez mil seiscientos treinta y siete con 39/100), y que representa el 0.45% del monto de contratación original;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00041-2019-OSINFOR de fecha 13 de noviembre del 2019, se aprobó el expediente del adicional de obra N° 02, por el importe máximo de S/ 7,963.85 (Siete mil novecientos sesenta y tres con 85/100 Soles), y que representa el 0.33 % del monto de contratación original;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2020-OSINFOR de fecha 26 de febrero de 2020, se aprueba el expediente del adicional de obra N° 03, hasta por un importe máximo de S/ 98 337.00 (Noventa y ocho mil trescientos treinta y siete con 00/100 Soles) a todo costo, incluidos impuestos de ley, monto que representa el 4.13% del monto total del contrato original;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 008-2020-OSINFOR del 08 de abril de 2020, se aprueba la ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 017-2019-OSINFOR, por veinte (20) días calendario, presentada por la empresa Constructora PREIMAQ S.A.C.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2020-OSINFOR de fecha 23 de julio de 2020, se declaró procedente la solicitud de ampliación excepcional del plazo peticionada por el Contratista (al amparo de lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 1486 y por la Directiva N° 005-2020-OSCE) por ciento treinta y siete (137) días calendario; culminado dicho plazo el 30 de julio del 2020;



Que, de acuerdo al Cuaderno de Obra, Asiento N° 371, el Residente de la Obra anotó con fecha 01 de agosto del 2020 que en la citada fecha se había concluido el 100% de la ejecución de la obra mencionada;

Que, mediante Escrito N° 013-108, de fecha 11 de agosto de 2020, el Inspector de obra, Ing. Rolando Meza Calle comunica su certificado de conformidad de obra;

Que, mediante el Informe N° 00057-2020-OSINFOR/05.2-UEI del 11 de agosto de 2020, el Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora comunica que el inspector de obra señala en su certificado que el Contratista ha cumplido con la ejecución de la obra, respetando los planos, así como las especificaciones técnicas y la calidad de esta;

Que, por su parte, la Unidad de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, remite el Informe N° 00150-2020-OSINFOR/05.2 del 12 de agosto de 2020, teniendo como referencia el Informe N° 00057-2020-OSINFOR/05.2-UEI, donde concluye que el Contratista, a través de su residente, ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra la culminación de la ejecución de la obra contratada por el OSINFOR; asimismo, el inspector de obra ha cumplido con presentar el día 11 de agosto del 2020, el certificado de conformidad de obra, por lo que de acuerdo a lo prescrito en el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, **el Reglamento**), corresponde que el OSINFOR designe al Comité que tendrá a su cargo la recepción de la obra;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento, señala que: *“Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo sustentado en los documentos de vistos, corresponde designar al Comité de Recepción de la Obra *“Mejoramiento de la capacidad del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, Región Loreto, con código de proyecto N° 2307255”;*

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina Administración; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar el Comité de Recepción de la Obra *“Mejoramiento de la capacidad del servicio de supervisión y capacitación de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Iquitos, provincia de Maynas, Región Loreto, con código de proyecto N° 2307255”*, conforme se detalla a continuación:



N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Ing. Erick Frank Guevara Aguilar Jefe de la OD Iquitos	Primer Miembro
2	Lic. Patricia Teresa Vargas Rotta Jefa de la Unidad de Abastecimiento	Segundo Miembro
3	Ing. Sergio Javier Vela Romero Unidad Ejecutora de Inversiones	Tercer Miembro

Artículo 2.- El Comité designado en el artículo precedente, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina Administración, la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité designado en el artículo 1, al Inspector de Obra y al Contratista.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.gob.pe/osinfor) en el plazo de un (1) día hábil contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA

Jefa

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR